



Resolución de Alcaldía

N° 147-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 3 de febrero de 2015

Visto, el Informe N° 766-2014-PPM/MPP de fecha 26 de Diciembre de 2014, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto, la Procuraduría Pública Municipal, solicita cumplimiento de Sentencia Judicial, indicando que con fecha 30 de Octubre del 2014, emitió el Informe N° 622-2014-PPM/MPP, en la cual señala en su tercer párrafo (...) ordena se expida nueva resolución administrativa, disponiendo el registro del demandante en la Planilla de trabajadores contratados, la entrega de las respectivas boletas de pago, el pago de los aguinaldos por fiestas patrias y navidad, el otorgamiento del descanso semanal y anual remunerado; asimismo, señala que la sentencia emitida por la Segunda Sala Especializada en lo Civil de Piura, ha basado su sentencia en el Artículo 1° de la Ley N° 24041, en el cual sólo otorga como único derecho al demandante a seguir contratado bajo dicha modalidad, no procediendo se le reconozca es estatus de servidores permanentes;

Que, asimismo la Corte Suprema de Justicia de la República – Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria Casación N° 2446-2012, concluye que al demandante le asiste se le otorgue la protección que brinda el Artículo 1° de la Ley N° 24041, al haber logrado acreditar que cumple con los requisitos exigidos por dicha norma a la fecha de la interposición de la demanda; dado que al amparo a la demanda ha sido debidamente establecido por el Artículo 1° de la mencionada ley, toda vez que antes de la suscripción de los contratos administrativos de servicios, el demandante incorporó a su patrimonio todos los derechos otorgados por el régimen laboral público, que es el régimen que le corresponde en su calidad de empleado de la Municipalidad de Pira, razón por la cual no podía modificar este estatus laboral aun régimen de contratación en el que se le reconocen menores derechos, como es el régimen de contrato administrativo, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, pues ello implica la afectación de los Principios de Continuidad, Irrenunciabilidad de derechos y el Principio Protector, en su variante de condición más beneficiosa, reconocido por la Constitución Política del Estado Artículo 23° y 26°; por lo que sugiere contratar al demandante bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, ello al amparo del Artículo 1° de la Ley N° 24041.

Que, la Oficina de Personal a través del Informe N° 007-2015-OPER/MPP de fecha 07 de Enero de 2015, señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 1464-2014-A/MPP de fecha 25.11.2014, se declara la Nulidad de la Carta N° 038-2007-OL-MPP de fecha 23.02.2014; en consecuencia, Disponer el registro del Sr. George Michael Córdova Rojas, en la planilla de trabajadores contratados. Asimismo Disponer la entrega de sus respectivas boletas de pago; el pago de aguinaldos fiestas patrias y navidad, otorgamiento del descanso semanal y anual remunerado y escolaridad, más intereses, en atención a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la República – Primera Sala Constitucional y Social Transitoria Casación N° 2446-2012-Piura y Resolución N° 26 emitida por el Quinto Juzgado Civil de Piura; en mérito a los considerandos en la presente resolución;

Que, asimismo la Oficina de Personal indica que al no precisar la Resolución de Alcaldía N° 1464-2014-A/MPP el régimen laboral a contratar al Sr. George Michael Córdova Rojas la Oficina de Personal solicita se precise y la Procuraduría Pública Municipal refiere que la Corte Suprema de Justicia de la República – Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria Casación N° 2446-2012, concluye que al demandante le asiste se le otorgue la protección que brinda el Art. 10° de



la Ley N° 24041, al haber logrado acreditar que cumple con los requisitos exigidos por dicha norma a la fecha de interposición de la demanda; sugiriendo que de acuerdo al amparo del Artículo 40° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobar el cambio de Régimen Laboral del demandante del Decreto Legislativo N° 1057 al Decreto Legislativo N° 276, en la condición laboral de empleado contratado y con el monto mensual que viene percibiendo el cual asciende a S/. 1,018.00 nuevos soles.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 075-2015-GAJ/MPP de fecha 13 de Enero de 2015, señala que estando a los informe técnicos emitidos en el presente expediente y teniendo en cuenta el Décimo Quinto considerando de la Casación N° 2446-2012, refiere que la planilla única de pagos debe considerar al personal que labora en calidad de servidores nombrados o contratados, pero no implica que se les comprenda en la carrera administrativa, corresponde disponer que la demandada cumpla con incorporar al demandante en la planilla de trabajadores contratados; en el sentido, del texto de la Casación citada, el régimen laboral que corresponde es el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; por lo que se debe proceder a emitir la Resolución de Alcaldía con la que se precise el régimen laboral respectivo;

Que, en mérito a lo expuesto de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 14 de Enero de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar a partir de la fecha a don **GEORGE MICHAEL CÓRDOVA ROJAS**, en la condición de empleado contratado bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en atención a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la República – Primera Sala Constitucional y Social Transitoria Casación N° 2446-2012-PIURA y Resolución N° 26 emitida por el Quinto Juzgado Civil de Piura; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Murino
Dr. Oscar Raúl Miranda Murino
ALCALDE